

109

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 JUN 2020

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Rad. Nro. 110013103024201800157

Respecto a las solicitudes presentadas por parte de Ana Yamile Pineda Torres, se le indica que: i) toda controversia acerca de los defectos formales o sustanciales del contrato de transacción que fuera celebrado con la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, y que motivó la terminación del proceso de la referencia debe tramitarse en proceso separado, con las debidas previsiones legales así como la audiencia y comparecencia de la entidad reseñada; y ii) esta sede judicial carece de competencia para ordenar al Juzgado Tercero (3) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Suba el trámite de cualquier petición, en tanto al ser dependencias autónomas ambas tienen plena independencia para la tramitación de sus procesos, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de apelación, que no es el caso. REMÍTASE mediante oficio, copia del presente auto a la señora Pineda Torres.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ DC

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO, HOY = 2 JUL 2020

No. YZ

La Secretaria,